

H. Pleno de la XIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

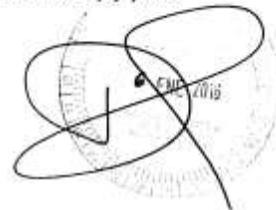
Presente:

El que suscribe, Licenciado Fredy Efrén Marrufo Martín, Presidente del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, con fundamento en los artículos 68 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 13 fracción III y 19 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo, conjuntamente con el C.P. Antonio Bernardo Baduy Moscoso, Tesorero del Municipio, y en cumplimiento del acuerdo aprobado en el quinto punto de la orden del día de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, 2013-2016, celebrada en fecha veintiocho de agosto del dos mil quince, me permito someter a la consideración de esta H. XIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 1º, en el concepto de Financiamientos, precisado en la clase 1, del tipo 01 denominado Endeudamiento Interno, del rubro 0 denominado Ingresos Derivados de Financiamientos, así como el Gran Total de los Ingresos del Municipio, todos de la Ley de Ingresos del Municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2016**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, 2013-2016, celebrada en fecha veintiocho de agosto del dos mil quince, en el quinto punto de la orden del día, se aprobaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

"Artículo Primero.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo, para que por conducto de sus funcionarios legalmente facultados contrate uno o varios financiamientos hasta por la cantidad de \$316,712,017.00 (Trecientos Dieciséis Millones Setecientos Doce Mil Diecisiete Pesos 00/100 M.N.), hasta por un plazo de veinte años, para inversión pública productiva, mediante la realización de operaciones de refinanciamiento y/o reestructura de la deuda pública directa actual que tiene contratada el Municipio de Cozumel, Quintana Roo, incluidos sus accesorios financieros, sin la participación del Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado; así como para pagar las comisiones más los impuestos correspondientes, constitución de fondos de reserva, cobertura de tasas, mecanismos con fuente de pago y calificación de la estructura; y a constituir el o los fideicomisos irrevocables de administración y pago que sean necesarios; y para



afectar como fuente y/o garantía de pago de las obligaciones asociadas al o los créditos que contrate, así como afectar un porcentaje del derecho y los flujos de recursos derivados de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Cozumel, así como los ingresos propios derivados de contribuciones, cobranzas de cuotas, cooperaciones, derechos, productos, aprovechamientos o cualquier otro ingreso en términos de la presente autorización a efecto de mejorar las condiciones originales de contratación al obtener un mejor plazo, mayor flexibilidad financiera y/o dotar de sustentabilidad a las finanzas del Municipio en el largo plazo.

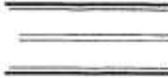
Artículo Segundo.- *El Ayuntamiento del Municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo, deberá modificar su Presupuesto de Egresos y demás instrumentos legales relativos al Municipio, a fin de considerar el Ingreso Extraordinario derivado del financiamiento y presupuestar la erogación que implique el o los pagos que se deriven del empréstito que autoriza el presente decreto, debiendo también incluir dentro del mismo lo correspondiente al pago de las obligaciones derivadas del financiamiento, por concepto del servicio de la deuda a futuro hasta su total amortización.*

...

Artículo Séptimo.- *Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan a su Honorable Ayuntamiento, para que por conducto de sus funcionarios legalmente facultados realicen todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites que resulten necesarios para la formalización de la fuente y/o garantía de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del empréstito que contrate con base en lo que se autoriza en el presente Decreto, incluyendo la celebración de contratos, convenios, títulos de crédito, mecanismos y cualquier otro instrumento jurídico; así como, realizar notificaciones, avisos, presentar información, solicitar inscripciones en registros, entre otras, que resulten necesarios para la instrumentación de lo autorizado en el presente Decreto, y para que pacte las características, monto, condiciones y términos bajo las modalidades que considere más convenientes, así como para que realice la o las afectaciones que se requieran para constituir la fuente y/o garantía de pago para el cumplimiento de las obligaciones asociadas al empréstito que formalice con base en la presente autorización.*

...

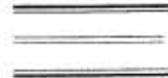
Artículo Décimo Primero.- *Previamente a que el Municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo, contrate los financiamientos a que se refieren los puntos precedentes del presente Decreto, el Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo, deberá haber reformado la Ley de Ingresos del Municipio de Cozumel del*



COZUMEL
H. AYUNTAMIENTO 2015-2018



COMPROMISO
QUE NOS UNE



Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal del 2015, a efecto de prever el importe del ingreso adicional y el concepto a financiarse."

Por otra parte, mediante el Decreto número 327, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 61 extraordinario, de fecha 15 de octubre de 2015, se autorizó al Ayuntamiento del Municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo, en los mismos términos determinados en su Décima Sexta Sesión Extraordinaria ya referida, a contratar uno o varios financiamientos hasta por la cantidad \$316,712,017.00 (Trescientos Dieciséis Millones Setecientos Doce Mil Diecisiete Pesos, 00/100 M.N.), hasta por un plazo de 20 años, para inversión pública productiva, destinados a refinanciar y/o reestructurar, incluidos sus accesorios financieros, parte de la deuda pública directa a cargo del Municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo, sin la participación del Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado; así como para pagar las comisiones más los impuestos correspondientes, constitución de fondos de reserva, cobertura de tasas, mecanismos con fuente de pago y calificación de la estructura; y a constituir el o los fideicomisos irrevocables de administración y pago que sean necesarios; y para afectar como fuente y/o garantía de pago de las obligaciones asociadas al o los créditos que contrate, afectar un porcentaje del derecho y los flujos de recursos derivados de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Cozumel, los ingresos propios derivados de contribuciones, cobranza de cuotas, cooperaciones, derechos, productos, aprovechamientos o cualquier otro ingreso en términos de lo que se establece en ese Decreto.

Ahora bien, dichos financiamientos ya autorizados por esa H. Legislatura no fueron ejercidos en el año 2015, por lo que procede aplicar lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio del referido Decreto 327, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 61 extraordinario, de fecha 15 de octubre de 2015, que a la letra dice: ***"TERCERO.- Para el caso de que el o los financiamientos autorizados en el presente Decreto no sean contratados en el ejercicio fiscal del 2015, se podrá realizar la contratación a más tardar el 31 de mayo del ejercicio fiscal 2016, y ejercer todo lo autorizado, siempre y cuando, se realice la previsión del monto y concepto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo y se gestione ante y obtenga de la Legislatura del Estado, la modificación a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2016."***

Posteriormente, mediante el Decreto número 359, de fecha 26 de noviembre de 2015, fue aprobada la Ley de Ingresos del Municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2016, en la que no se previó el monto de los financiamientos autorizados.

En consecuencia, una vez aprobados por la H. Legislatura los acuerdos de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, ya

aludida, y teniendo en consideración el artículo Tercero Transitorio es menester dar cumplimiento al citado Artículo Décimo Primero del quinto punto de la orden del día, ya transcrito, así como al artículo 13 fracción III de la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo, el cual establece que los Ayuntamientos tendrán la facultad de solicitar a la Legislatura del Estado, la reforma o adición de las Leyes de Ingresos Municipales para incluir montos y conceptos de endeudamiento, no previstos o adicionales a los autorizados en las mismas, que sean necesarios para el financiamiento de los Municipios, y en su caso, de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo, cuando se considere que existen circunstancias que así lo justifiquen.

Asimismo, es procedente considerar que dicho cumplimiento se apega a lo dispuesto por la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo, en su artículo 19 párrafo segundo, que establece que en los casos en que la Legislatura del Estado autorice créditos o empréstitos que impliquen el ejercicio de montos y conceptos de endeudamiento, directo o contingente, no previstos o adicionales a los autorizados en la Ley de Ingresos del Estado o en las Leyes de Ingresos Municipales, dichos ordenamientos deberán reformarse o adicionarse a fin de incluir los nuevos montos y conceptos de endeudamiento autorizados.

Y adicionalmente, se considera que, conforme a lo autorizado en la precitada Décima Sexta Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, se autorizó a ese órgano para que sus funcionarios legalmente facultados realicen todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites que resulten necesarios para la formalización de la fuente y/o garantía de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del empréstito que contrate con base en lo que se autorizó en ese Decreto, incluyendo la celebración de contratos, convenios, títulos de crédito, mecanismos y cualquier otro instrumento jurídico; así como, realizar notificaciones, avisos, presentar información, solicitar inscripciones en registros, entre otras, que resulten necesarios para la instrumentación de lo autorizado en dicho Decreto, como es entre esas acciones presentar esta Iniciativa.

En virtud de los antecedentes y motivos expresados, se somete ante esa soberanía la siguiente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 1º, en el concepto de Financiamientos, precisado en la clase 1, del tipo 01 denominado Endeudamiento Interno, del rubro 0 denominado Ingresos Derivados de Financiamientos, así como el Gran Total de los Ingresos del Municipio, todos de la Ley de Ingresos del Municipio de Cozumel del Estado de Quntana Roo, para el ejercicio fiscal 2016.

Primero.- Se reforma el artículo 1º en el apartado correspondiente al rubro 0 denominado Ingresos Derivados de Financiamientos, tipo 01 denominado




Endeudamiento Interno, clase 1 denominada Financiamientos, así como en su apartado Gran Total de Ingresos 2016, todos de la Ley de Ingresos del Municipio de Cozumel, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2016, para quedar como sigue:

Artículo 1.- ...

0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS		\$316,712,017.00
01	Endeudamiento Interno		\$316,712,017.00
	1	Financiamientos	\$316,712,017.00
GRAN TOTAL DE INGRESOS 2016			\$792,108,880.00

Transitorios

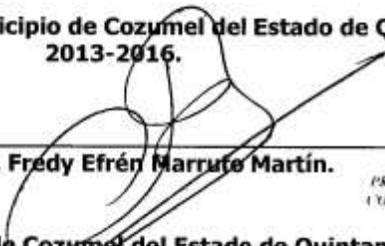
Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Segundo.- Se deroga toda disposición que se oponga al presente Decreto.

Por lo expuesto, a la Honorable XIV Legislatura del Estado, atentamente se solicita tener por presentada la Iniciativa a que se contrae el presente, sirviéndose acordar el trámite conducente y en su oportunidad, decretar su aprobación.

Se adjunta el Acta de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, para el periodo 2013-2016. En Cozumel, Quintana Roo, a los cinco días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

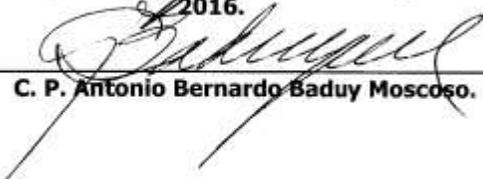
El Presidente del Municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo, 2013-2016.



Lic. Fredy Efrén Marrugo Martín.



El Tesorero del Municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo, 2013-2016.



C. P. Antonio Bernardo Baduy Moscoso.

6. ENE 2016